REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Expediente: 2018-00066

Demandante: HECTOR BLANCO VARGAS

Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA

DE EDUCACION

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que las pruebas decretadas ya fueron recaudadas y se corrió el traslado de la documental aportada sin que hubiera objeción al mismo se declara cerrada la etapa probatoria.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consideración al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio por el Gobierno nacional, al considerarse innecesaria la audiencia de alegatos y juzgamiento, se corre traslado por el término común de diez (10) días, para que por escrito las partes formulen sus alegatos de conclusión y el Ministerio Público emita concepto si a bien lo tiene; una vez vencida la etapa de alegatos, se ingresará al Despacho para dictar su sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA JUEZ

CLF

República de Colombia Rama judicial del poder público Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 11 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA, (art. 9º Decreto 806 de 2020)

Firmado Por:

Marla Julieth Julio Ibarra
Juez
Juzgado Administrativo
002
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a5ded2ce1353e2498657ba65bd8fb266bde7ae65353c7a8982366f294ef7ba**Documento generado en 25/02/2022 08:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica